



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00781-00
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandados: JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante proveído del 30 de enero de 2020, este despacho libró mandamiento de pago por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de BAGUER S.A.S. contra JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO, por la cantidad e intereses expresados en el mismo, sumas dinerarias que debían cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Según consta a archivo 05 C1, el demandado se notificó personalmente de la orden de pago el 24 de noviembre de 2020, esto es, dos días siguientes al envío del correo electrónico, conforme lo prevé el art. 8 del decreto 806 de 2020 y dejó vencer el término concedido para contestar la demanda en silencio, sin proponer excepciones de mérito.

En consecuencia, conforme al inciso 2º el artículo 440 del C. G. P. que señala: “*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*”, se procederá en tal sentido.

En cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo del 2017, previo al envío del expediente, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, en firme ésta y una vez que las medidas previas se encuentren practicadas remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúe con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 septiembre de 2013.

Finalmente, visto el poder allegado vía correo electrónico y que se inserta en el expediente en el archivo 02 y conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la SUSTITUCIÓN de poder y en consecuencia, se reconoce como apoderada de la parte demandante a la profesional del derecho, ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.737.840 de Bucaramanga y T.P. No. 302.207 del C. S. de la J., y correo electrónico profesionaljuridico3@bager.com.co, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandamiento de pago dictado el 30 de enero de 2020 a favor de BAGUER S.A.S. contra JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes para que conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P. practiquen la liquidación del crédito.

TERCERO. - DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad del demandado, previo avalúo efectuado conforme a lo establecido en el artículo 444 C.G.P., si a ello hubiere lugar, y de los que posteriormente se llegaren a embargar o secuestrar.

CUARTO. - CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de noventa y ocho mil doscientos veinticinco pesos M/cte. (\$98.225,00) M/cte. En firme el presente auto procédase a realizar la liquidación de costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. - Ejecutoriada la liquidación de costas, **Remítase** el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúen con la etapa que corresponde.

SEXTO.- Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.737.840 de Bucaramanga y T.P. No. 302.207 del C. S. de la J., y correo electrónico profesionaljuridico3@bagner.com.co, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 038 Hoy 14 de abril de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f318885d1aedbc9410c5d8b331ad8c26554534a75ff0740f9ac100abc80d2083

Documento generado en 13/04/2021 11:36:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>